

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108 mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 104-2024-MDO/A

Olmos, 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

- a) CARTA Nº 016-2024-CEAP/LHLL (02/02/2024)
- b) INFORME N° 064-2024-MDO/OGPP (08/02/2024)
- c) MEMORÁNDUM MÚLTIPLE Nº 031-2024-MDO/GM (08/02/2024)
- d) INFORME N.º 010-2024-MDO/SGDES/ULE/JCM (29/02/2024)
- e) INFORME N.º 087-2024-MDO/SGDES/SDM (01/03/2024)
- f) INFORME N.º 100-2024-MDO/OGPP (14/03/2024)
- g) PROVEÍDO S/N-GM (14/03/2024)
- h) INFORME LEGAL Nº 216-2024-OGAJ-MDO

Documentos sobre la conformación de la Unidad Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) como unidad dependiente de la Sub Gerencia de Programas Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Olmos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el articulo 9 numeral 3., de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Olmos ha adoptado una estructura gerencial, establecida en el artículo 20 del mismo cuerpo legal, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos.

Que, por el DECRETO SUPREMO Nº 131-2018-PCM - Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo Nº 64-2021-PCM.

Que, de conformidad con el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo Nº 054-2018- PCM, y modificado con el Decreto Supremo Nº 64-2021-PCM, establece que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...)". Se debe considerar lo siguiente:



DE LA OFICINA

GENERAL DE ISESDRÍA JURÍDICA









R.U.C. N° 20175975315



- Las unidades funcionales se aprueban mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces.
- Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.
- Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.
- Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.
- La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 074-2024- MDO/GM, se aprueba la Directiva sobre procedimientos para la conformación de unidades funcionales en la Municipalidad Distrital de Olmos, que establece los requisitos técnicos, procedimientos y plazos que deben cumplir las unidades de organización para proponer la conformación de unidades funcionales en la entidad

Que, por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los *"Lineamientos de Organización del Estado"*, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM establece lo siguiente: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el Item "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la conformación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, mediante INFORME Nº 064-2024-MDO/OGPP, de fecha 08 de febrero del 2024, el C.P.C. José Wilmer Ayala Sánchez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, que alcanza un Proyecto de Memorándum Múltiple para que derive a las Unidades Orgánicas que está solicitando la conformación de las unidades funcionales, e indica que "Viene a esta Oficina el proveído de la referencia en el cual se alcanza la Carta Nº 016-2024- CEAP/LHLL, en el cual se informa respecto al avance de servicio sobre la conformación de unidades funcionales. De conformidad con el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo Nº 054- 2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo Nº 64-2021-PCM, establece que, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique. Por lo que alcanzo a Usted un proyecto de Memorándum











Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108 mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Múltiple para que derive a las unidades orgánicas que están solicitando la conformación de las unidades funcionales."



Que, mediante MEMORÁNDUM MÚLTIPLE Nº 031-2024-MDO/GM, de fecha 08 de febrero del 2024, el Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, informa a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Gerente de Desarrollo Social y al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la conformación de unidades funcionales, e indica que "A través de la Ordenanza Municipal Nº 006-2023-MDO/CM, de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, en el cual no figuran algunas unidades de organización. Sin embargo, de conformidad con el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo Nº 64-2021-PCM, establece que, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique.



Que, a través del INFORME N.º 010-2024-MDO/SGDES/ULE/JCM, de fecha 29 de febrero del 2024, la Ing. Jhesica Cavero Montenegro, Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, remite al C.P.C. Severo Díaz Monteza, en aquel entonces Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, el informe sustentatorio para la conformación de la Unidad Funcional de Empadronamiento (ULE), e indica lo

siguiente: "PROBLEMÁTICA: Los factores o condiciones que impiden o dificultan que la Subgerencia de Programas Sociales pueda cumplir con sus objetivos, son: Excesiva carga administrativa o volumen de operaciones asignadas a esta unidad de organización, no permite ejecutar oportunamente el cumplimiento de sus funciones sustantivas. No contar con un presupuesto adecuado para cubrir los requerimientos de cada Unidad Funcional a su cargo. PROPUESTA: Naturaleza y dependencia. De acuerdo al ROF, se propone la conformación de la Unidad Funcional de UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, dependiente de la Sub Gerencia de Programas Sociales, que es un órgano de línea del segundo nivel organizacional. Responsabilidad. La responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Programas Sociales, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe de dicha unidad de organización, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional. Funciones. La Unidad Funcional de LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, será responsable de organizar, coordinar y ejecutar la implementación en sus fases de selección de sus beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación; las funciones asignadas a dicha unidad funcional, están directamente relacionadas con las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Programas Sociales, del ROF vigente (...). Además, CONCLUYE que "Mediante la Ordenanza Municipal Nº 006-2023-MDO-CM de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos; correspondiéndole aplicar el Modelo 5, tal como lo señala la Norma Técnica Nº 01-2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades. Dicho modelo contiene niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el tercer nivel organizacional. De conformidad con el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo Nº 64-2021-PCM, establece que: "Excepcionalmente, (...), un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad (...). Se propone conformar la Unidad Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento dependiente de la Subgerencia de Programas Sociales, porque cumple con los presupuestos establecidos en el numeral precedente; asimismo, su conformación permitirá apoyar oportuna y eficientemente a la entidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y, por consiguiente, a la prestación efectiva de servicios con altos estándares de calidad que Impacten positivamente en el bienestar de la población. Por lo tanto, por las consideraciones expuestas, se recomienda proseguir con el trámite respectivo de aprobación, mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la





oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces, tal como lo establece la décima

disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM."



Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108 mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315



Que, por el INFORME Nº 087-2024-MDO/SGDES/SDM, de fecha 01 de marzo del 2024, el C.P.C. Severo Díaz Monteza, en aquel entonces Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, alcanza al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, el informe sobre la conformación del Unidades Funcionales, e indica que "Que, de acuerdo con el documento de la referencia Memorándum Múltiple Nº 031-2024-MDO/GM emitido por Gerencia Municipal solicitando los Informes para la conformación de Unidades Funcionales, adjunto al presente estoy remitiendo la información correspondiente para la formación de las mencionadas unidades que a continuación se detallan: (Unidad Funcional del PVL (Programa del Vaso de Leche); Unidad Funcional de DEMUNA (Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente); Unidad Funcional de la ULE (Unidad Local de empadronamiento); Unidad Funcional de OMAPED (Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad).

Que, a través del INFORME Nº 100-2024-MDO/OGPP, de fecha 14 de marzo del 2024, el C.P.C. José Wilmer Ayala Sánchez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, sobre la conformación de la Unidad Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), indicando lo siguiente:

- "Sobre la justificación de la necesidad: De acuerdo al artículo 72 del ROF vigente, la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Asimismo que según el artículo 75 del ROF, señala que la Sub Gerencia de Programas Sociales es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los servicios para la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, salud, educación, cultura, deportes y recreación y promoción de los derechos del niño, adolescente, mujer y adulto mayor.
- "El Gerente de Desarrollo Social, propone delimitar ciertas materias de su competencia de acuerdo a su especialización y diferenciadas por su afinidad y complementariedad, a través de la conformación de la "Unidad Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)", a fin de optimizar el uso de recursos municipales e implementar mecanismos de control efectivos, justificando su conformación en el volumen de operaciones y recursos que gestiona"
- "Entre los factores o condiciones que impiden o dificultan cumplir con objetivos institucionales, a la unidad organizacional, se han identificado los siguientes: la excesiva carga administrativa o volumen de operaciones asignadas a esta unidad de organización; no permite ejecutar y cumplir oportunamente sus funciones sustantivas; No contar con el presupuesto adecuado para cubrir los requerimientos de cada unidad funcional a su cargo."
- "De acuerdo al informe presentado por el Subgerente de Desarrollo Económico y Social, esta dependencia opina que el volumen de operaciones asumidos por la Unidad Funcional de Empadronamiento (ULE) si justifican su conformación habiendo identificando entre otros, los siguientes aspectos Se atendieron 2090 hogares que solicitaron clasificación socioeconómica, se atendieron 600 declaraciones juradas para recibir la subvención de pensión 65. Se gestionó la tarjeta del Banco de la Nación a 150 usuarios: Se cuenta con 2260 usuarios de pensión 65. Se atendió PRONABEC Beca 18 con 27 jóvenes preseleccionados. Se apoyó con el llenado de los formatos para acceder al SISFHO".
- "Del total de los recursos presupuestales que gestiona la Sub Gerencia de Programas Sociales, como centro de costo, delegará a la Unidad Funcional de Empadronamiento (ULE), un porcentaje para cumplir con funciones asignadas las cuales, están relacionarlas con la ejecución de actividades del Plan Operativo Institucional (POI)"
- "La propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Empadronamiento (ULE), será dependiente de la Sub Gerencia de Programas Sociales, que es un órgano de línea del tercer nivel organizacional La responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Programas Sociales, incluidas las encomendadas a la unidad funcional recae en el gerente de dicho órgano, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."
- "Sobre las funciones: La Unidad Funcional de Empadronamiento (ULE), será responsable de coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades referentes a la información de hogares, a partir de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU), así como efectuar











Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108 mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315



el procesamiento y depuración de la referida información, y la elaboración de la base de datos de hogares de la jurisdicción.

- Además, concluye que "La propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Empadronamiento (ULE), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N.º 64-2021-PCM, emitidos por Secretaría de Gestión pública y la Directiva denominada "Procedimiento para la Conformación de Unidades Funcionales en la Municipalidad Distrital de Olmos", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 074-2024-MDO/GM"
- "Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Programas Sociales, determinadas en el ROF, incluidas las encomendadas a la Unidad Funcional de Empadronamiento (ULE), recae en el Sub Gerente de Programas Sociales, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."
- "Por lo tanto, por las consideraciones expuestas, esta dependencia emite OPINIÓN FAVORABLE para que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) prosiga con el trámite respectivo de aprobación, mediante resolución de la máxima autoridad administrativa; tal como lo establece la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N.º 054-2018- PCM y sus modificatorias."
- "Finalmente, se recomienda derivar el expediente de conformación de la unidad funcional solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proyectar la resolución respectiva."



JEFE DE LA OFICINA

GENERAL DE Asesoría Jurídica

Que, a través del PROVEÍDO S/N-GM, de fecha 14 de marzo del 2024, el Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, solicita al Abg. Jorge Aníbal Alvites Barboza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 216-2024-OGAJ-MDO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el siguiente análisis legal:

Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba y en virtud al INFORME N.º 100-2024-MDO/OGPP que contiene la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, solicitado por la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, respecto al INFORME SUSTENTATORIO N.º 087-2024- MDO/SGDES/SDM e INFORME SUSTENTARIO N.º 010-2024-MDO/SGDES/ULE/JCM Conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha, la Unidad Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) como unidad dependiente de la Sub Gerencia de Programas Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Olmos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER a la Unidad Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) como:



Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108 mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315



Absolver consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE.

Asistir al solicitante en el adecuado llenado del formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato.

4. Brindar al solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia de consignar el consentimiento informado, señalado en el formato S100.

5. Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DOF.

6. Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DOF.

7. Ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del SISFOH para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares.

8. Las demás que le asigne el/la Sub Gerente de Programas Sociales, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y a la Unidad Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Olmos, así como con las entidades nacionales y regionales relacionadas al ámbito de su competencia, por lo tanto, se le encarga el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Alcaldía Gerencia Municipal OGA.I DEMUNA OGPP OGACyGD GDS SGPS OTI OCI



CALDE



JEFE DE LA DFICINA

GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

